rador Sindico gral de ella Conzejo Justicia y regimto de esta
villa estando juntos y congregados en su Ayuntamto como lo
an de uso y costumbre para tratar las cosas y casos tocantes al
Servicio de Ambas Magestades bien y utilidad de esta Republica
Acordaron lo siguiente

Viose en este ayuntamto una Exon despachada por el Sr Corre-
xidor de la Ziud de Murzia como supp.te de Rtas Rs y una
Zertificazon dada por Dn Gaspar Ruiz por la q consta ser deu-
dora esta villa a las Rtas Provs de Zientos Mill.s y fiel medi-
dor de la cantidad de tres mill Ziento ochenta y un Rs y qua-
tro mrs correspondientes a el cabezon y repartimto del año pa-
sado de mill setezs treinta y ocho; y en su yntelixa esta villa
de una conformidad dixo; q bien le consta al Sr Alcalde
mayor q por diferentes Vs de esta villa zelosos del bien del
comun se obligaron con la villa a afianzar el pago del cabe-
zon q la villa tomo de las dhas Rtas Provs en el referido año
de treinta y ocho; y aparte de esta obligazon por otros difer.tes y par-
ticulares Vs se escripturo la asegurazion de tomar a su
cargo quenta y riesgo la conbranza de las cantidades q en
cada un año se reparte a estos Vs por lo correspondientes
a dhos Zientos Millones y fiel medidor, siendo igualmte de
su quenta el poner en las Arcas Rs de su destino y por terzios
el pago de dho Cabezon, dandoles por su trauajo ocupa-
zion y conduzion el seis por ziento q Mgd manda, siendo
expresa condizon de la escripra de obligazon q otorgaron, el q
en caso de q se despachase por parte de dha Rta Exon o Audien-
zia a la Cobranza de lo q se adeudase por dho Cabezon, con-
tra esta villa y sus particulares q afianzaron el dho Cabezon